

Comentarios Sentencia Anticipada

Elaborada por: Marlen Cecilia Humánez Payares

Fecha: 5 de septiembre de 2021

Video: Conferencia Dr. Martin Bermúdez Muñoz

Una vez escuchado el video dispuesto para el caso, considero atinada y clara la exposición realizada por el Dr. Martin Bermúdez, al explicar la implementación de la sentencia anticipada – *Hipótesis en que se configura-* y el procedimiento muy acertado, de resolver las excepciones previas antes de la audiencia inicial, como lo establece el CGP, lo cual imprime celeridad en los procesos.

Ello aunado que, con las modificaciones de la Ley 2080 de 2021, exige de los abogados un mayor compromiso en sus actuaciones y en las pruebas con las que pretenden probar los hechos de la demanda y/o los hechos planteados en las contestaciones de las mismas, porque en la medida que se llegue a un proceso con todos los elementos necesarios para dictar sentencia, puede salir victoriosa la sentencia anticipada, y cumplir con su finalidad, lo cual no es otra que dar mayor celeridad a los procesos judiciales, dictándose fallo de fondo sin tener que agotar todas las etapas procesales, para brindar una solución pronta a las controversias presentadas.

Resulta igualmente acertada la distinción realizada por el Ponente, en cuanto a la diferencia existente entre aportar una prueba y la práctica de la misma, porque en muchas ocasiones se confunden estos términos. Así, ante la existencia de procesos que no requieran práctica de pruebas, si no que pueden ser resueltos con las pruebas documentales aportadas, se da cumplimiento a uno de los presupuestos para dictar sentencia anticipada establecidos en el artículo 182A del CPACA.

Finalmente, la exposición realizada explica detalladamente los cambios contemplados en la ley 2080 de 2021, en torno a la sentencia anticipada y las excepciones previas, lo cierto es que no se puede dejar de lado que de forma implícita con el inciso final del artículo 179 CPACA, que permitía dictar sentencia cuando se trata de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se dictaba una sentencia sin agotar todas las etapas procesales, brindando una celeridad y pronta solución a los conflictos. Aplicando en estricto sentido la oralidad, circunstancia que se ve un poco retrotraída con ciertas actuaciones escriturales que se deben surtir a partir de las modificaciones de la Ley 2080 de 2021, sin que ello contradiga que la implementación de la figura de sentencia anticipada – en los otros casos- no resulte favorable y beneficie la administración de justicia oportuna.